

# IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTADO REGIONAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL

☐ NO ☐ SI

CLAVE CATASTRAL

1 2 3 4 5 6  
3 1 1 2 5 0 4

DATOS GENERALES

- 7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO  
8 ☐ ZONA HOMOGÉNEA  
9 ☐ ZONA SEGUN VALOR

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

DIRECCION:

partido SAHAGÚN CARRERA

CALLE

172.23 172.18

COMPLETAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

## DATOS DEL LOTE

FRENTE

- 11 ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

9 ACCESO AL LOTE

- 1 ☐ LOTE INTERIOR  
2 ☐ POR PASADIZO PEATONAL  
3 ☐ POR PASADIZO VEHICULAR  
4 ☐ POR CALLE  
5 ☐ POR AVENIDA  
6 ☐ POR EL MALECON  
7 ☐ POR LA PLAYA

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

13 MATERIAL DE LA CALZADA

- 1 ☐ TIERRA  
2 ☐ LASTRE  
3 ☐ PIEDRA DE RIO  
4 ☐ ADOSQUIN  
5 ☐ ASFALTO O CEMENTO

14 ACERA

- 1 ☐ NO TIENE  
2 ☐ ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO  
3 ☐ DE ADOSQUIN O BALCONIA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

15 AGUA POTABLE

- 1 ☐ NO EXISTE  
2 ☐ SI EXISTE

16 ALCANTARILLADO

- 1 ☐ NO EXISTE  
2 ☐ SI EXISTE

17 ENERGIA ELECTRICA

- 1 ☐ NO EXISTE  
2 ☐ SI EXISTE RED AEREA  
3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18 ALUMBRADO PUBLICO

- 1 ☐ NO EXISTE  
2 ☐ INCANDESCENTE  
3 ☐ DE SOCIO O MERCURIO

DESIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

19 SOBRE LA RASANTE

BAJO LA RASANTE

20 METROS

CERAMENTO

- ☐ HORMIGON ARMADO  
☐ MADERA  
☐ CAÑA  
☐ OTRO

SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE

- 1 ☐ NO EXISTE  
2 ☐ SI EXISTE

21 DESAGUES

- 1 ☐ NO EXISTE  
2 ☒ SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD

- 1 ☐ NO EXISTE  
2 ☐ SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

23 AREA

2.11

24 PERIMETRO

6.1

25 LONGITUD DEL FRENTE

10.9

26 NUMERO DE ESQUINAS

1

ANALIZO DEL LOTE

(sin rabinos)

## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

SIN EDIFICACION

CON EDIFICACION

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

SIN USO

CONSTRUCCION

OTRO USO

27 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

01

28 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

05

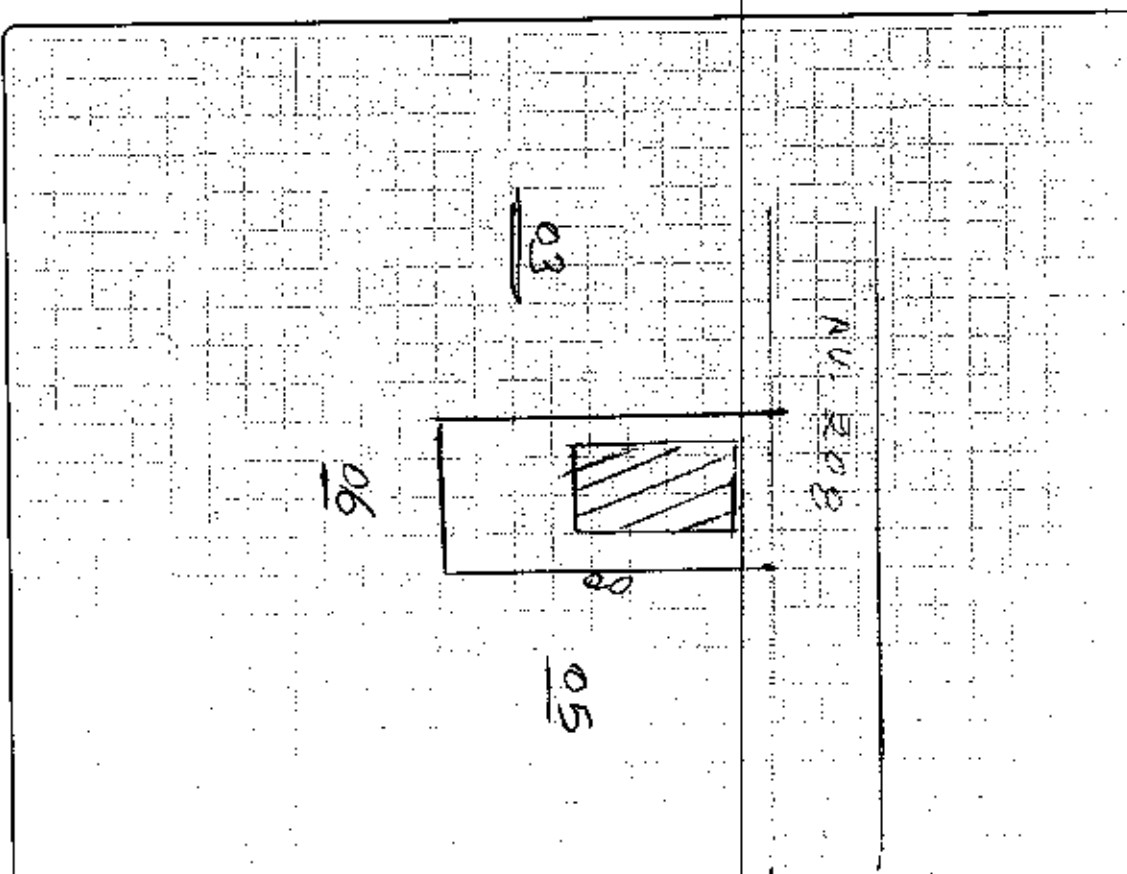
29 TOTAL DE BLOQUES

06

OBSERVACIONES:

SEHA

Sello co



# CLASIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                     |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <input type="radio"/> NO <input type="radio"/> SI                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                     | REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO<br>HOJA N° _____     |
| ① ② ③ ④ ⑤ ⑥<br>15113504                                                                                                                                                                                                                                                                             | ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO<br><input type="checkbox"/> ZONA HOMOGENEA<br><input type="checkbox"/> ZONA SEGUN VALOR | 2. RECCION<br>Carro _____<br>Calle _____<br>20 20 17 JE |
| 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 |                                                                                                                     |                                                         |

## DATOS DEL LOTE

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                 |                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| NÚMERO DE CALLE AL QUE DA ORIGEN EL LOTE Y ENCERTEL<br>1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 |  | LOTE INTERIOR<br>POR PASADIZO<br>POR PASADIZO<br>POR CALLE<br>POR AVENIDA<br>POR EL MALECON<br>POR LA PLAZA | LOTES CON RELACION A LA BASANTE DE LA VIG. DE ACCESO<br>SI EXISTE A BASANTE <input type="checkbox"/> METROS <input checked="" type="checkbox"/> 0.5<br>BAJO LA BASANTE <input type="checkbox"/> | ORRUMINIO<br>HORN CON ARMADO<br>MADERA<br>CANA<br>OTRO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SERVICIOS DEL LOTE<br>②1 AGUAPOTABLE <input type="checkbox"/> NO EXISTE <input checked="" type="checkbox"/> SI EXISTE<br>②2 DESAGÜES <input type="checkbox"/> NO EXISTE <input checked="" type="checkbox"/> SI EXISTE<br>②3 ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/> NO EXISTE <input checked="" type="checkbox"/> SI EXISTE | ②4 AGUAPOTABLE <input type="checkbox"/> NO EXISTE <input checked="" type="checkbox"/> SI EXISTE<br>②5 DESAGÜES <input type="checkbox"/> NO EXISTE <input checked="" type="checkbox"/> SI EXISTE<br>②6 ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/> NO EXISTE <input checked="" type="checkbox"/> SI EXISTE |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ②7 AGUAPOTABLE <input type="checkbox"/> NO EXISTE <input checked="" type="checkbox"/> SI EXISTE<br>②8 DESAGÜES <input type="checkbox"/> NO EXISTE <input checked="" type="checkbox"/> SI EXISTE<br>②9 ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/> NO EXISTE <input checked="" type="checkbox"/> SI EXISTE | ②10 AGUAPOTABLE <input type="checkbox"/> NO EXISTE <input checked="" type="checkbox"/> SI EXISTE<br>②11 DESAGÜES <input type="checkbox"/> NO EXISTE <input checked="" type="checkbox"/> SI EXISTE<br>②12 ELECTRICIDAD <input type="checkbox"/> NO EXISTE <input checked="" type="checkbox"/> SI EXISTE |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

## CROQUIS

|                |                |
|----------------|----------------|
| 03<br>05<br>06 | 03<br>05<br>06 |
|----------------|----------------|

## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

|                                                                                                  |                                                                                                  |                                                                                                  |                                                                                                  |                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SIN EDIFICACION<br><input type="checkbox"/> ②1<br>CON EDIFICACION<br><input type="checkbox"/> ②2 | SIN EDIFICACION<br><input type="checkbox"/> ②3<br>CON EDIFICACION<br><input type="checkbox"/> ②4 | SIN EDIFICACION<br><input type="checkbox"/> ②5<br>CON EDIFICACION<br><input type="checkbox"/> ②6 | SIN EDIFICACION<br><input type="checkbox"/> ②7<br>CON EDIFICACION<br><input type="checkbox"/> ②8 | SIN EDIFICACION<br><input type="checkbox"/> ②9<br>CON EDIFICACION<br><input type="checkbox"/> ③0 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|

FICHA PREVISIONAL  
 Edificio de 100 metros cuadrados  
 sobre cota 22/04/73





# NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

3

15/01/2011



**Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo**  
**NOTARIA**

Av. 3 entre Calle 13 y 14

Telf : (05) 6051563

|      |    |    |    |        |
|------|----|----|----|--------|
| 2015 | 13 | 08 | 03 | P01000 |
|------|----|----|----|--------|



COMPRVENTA  
QUE OTORGA EL  
SR. JOSE ALDEMAR PAZMIÑO MORAN  
A FAVOR DE LA  
SRA. ALEFIA YAHAIRA ZAMBRANO VERGARA  
CUANTÍA: USD 35.000,00

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA  
DE ENAJENAR QUE OTORGA LA  
SRA. ALEFIA YAHAIRA ZAMBRANO VERGARA  
A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"  
CUANTÍA: INDETERMINADA

DI (4) COPIAS

(J.M.)

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes veintiséis (26) de junio del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: Por una parte, el señor JOSE ALDEMAR PAZMIÑO MORAN, de estado civil soltero, a

quien, se denominará en adelante como el "VENDEDOR"; por otra parte, en calidad de "COMPRADORA" y "DEUDORA", la señora ALEFIA YAHAIRA ZAMBRANO VERGARA, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; la señora Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora y la parte compradora domiciliadas en esta ciudad; y, la parte acreedora en la ciudad de Quito, todos en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**

PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida  
en las siguientes cláusulas: PRIMERA: PARTE:

COMPRAVENTA.-

CLÁUSULA

PRIMERA:

COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción de la presente escritura pública: Uno) El señor JOSE ALDEMAR PAZMIÑO MORAN, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, parte a la que para efectos de este contrato se denominará como el "VENDEDOR"; y, Dos) La señora ALEFIA YAHAIRA ZAMBRANO VERGARÁ, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quien se denominará en adelante la "COMPRADORA".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Vendedor es propietario único y absoluto de un lote de terreno y vivienda, ubicado en el Barrio Santa Clara, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: diez metros y avenida doscientos ocho; POR ATRÁS: diez metros y señor Ignacio Mendoza; POR EL COSTADO DERECHO: veinte metros y señora Dolores Pin; POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros y señora Concepción Ponce.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Primera del cantón Manta, el treinta y uno de enero del dos mil trece, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el seis de marzo del dos mil trece.- TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, EL VENDEDOR, sin coacción de ninguna naturaleza, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de la señora ALEFIA YAHAIRA ZAMBRANO

VERGARA, quien adquiere y acepta para sí, un bien inmueble  
que consiste en un lote de terreno y vivienda, ubicado  
actualmente en la avenida doscientos ocho, manzana  
veintitrés lote dieciocho, del Barrio Santa Clara, de la  
parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, provincia de Manabí, el  
mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL**  
**FRENTE:** diez metros y avenida doscientos ocho; **POR**  
**ATRÁS:** diez metros y señor Ignacio Mendoza; **POR EL**  
**COSTADO DERECHO:** veinte metros y señora Dolores Pin;  
**POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y señora  
Concepción Ponce.- No obstante determinarse la cabida del  
inmueble, la venta se hace como CUERPO CIERTO. Conforme  
las estipulaciones la parte vendedora transfiere a la parte  
compradora el dominio y posesión del bien inmueble que se  
refiere este contrato sin limitaciones de ninguna clase, con  
toda sus entradas, uso, goce, servidumbres y más derechos que  
le son anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, libre de todo  
gravamen como se desprende del certificado de Registrador de  
la Propiedad, que se adjunta en calidad del documento  
habilitante. La transferencia comprende todo aquello que  
forma parte independiente y exclusiva del inmueble descrito e  
individualizado en ésta misma cláusula, además de las  
construcciones e instalaciones que existieren actualmente en  
dicho predio, así como, todo lo que por ley se reputa  
inmueble. Los anteriores antecedentes de dominio de la  
propiedad constan en el certificado de gravamen conferido por  
el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, que se agrega

como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA:**  
**PRECIO.-** Las partes de mutuo acuerdo han pactado como  
precio real y justo por la venta del inmueble objeto de este  
contrato, la suma de TREINTA Y CINCO MIL DOLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que LA  
COMPRADORA paga al VENDEDOR, en moneda de curso  
legal y a su entera satisfacción, declarando ésta así haberlos  
recibido, sin reclamo alguno que formular al COMPRADOR  
por este concepto. Las partes de manera libre y voluntaria  
declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a  
ejercer o intentar acción alguna por éste motivo. **CLAUSULA**  
**QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE  
COMPRADORA" al constituirse como deudor(es)  
hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que  
exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para  
la adquisición del inmueble en referencia de toda  
responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con  
la parte vendedora respecto del precio de compraventa del  
inmueble materia del presente contrato, así como su forma de  
pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por  
concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra  
responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre  
comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA"  
al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que  
toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al  
inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente  
instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por

consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros.

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN E INSCRIPCIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican mediante la suscripción del mismo. Adicionalmente las partes se autorizan entre sí a obtener la inscripción del presente instrumento público en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

**CLÁUSULA SEPTIMA: SANEAMIENTO.-** El Vendedor declara que el bien inmueble materia de este contrato se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y se obliga al saneamiento en los términos de ley.

**CLAUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y GASTOS.-**

Todos los gastos, tributos y derechos que demanden la celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de la COMPRADORA. Anteponga y agregue señorita Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- **SEGUNDA PARTE: PRIMERA**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**

**ENAJENAR** COMPARECIENTES: a) Por una parte la señora Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de

Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora ALEFIA YAHAIRA ZAMBRANO VERGARA, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora ALEFIA YAHAIRA ZAMBRANO VERGARA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los

créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, ubicado actualmente en la avenida doscientos ocho, manzana veintitrés lote dieciocho, del Barrio Santa Clara, de la parroquia Eloy Alfaro, cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor JOSE ALDEMAR PAZMIÑO MORAN. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de

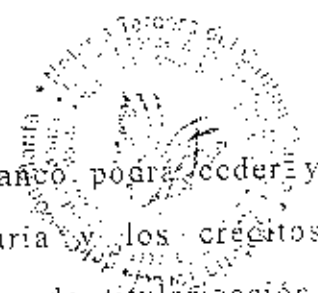
las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** diez metros y avenida doscientos ocho; **POR ATRÁS:** diez metros y señor Ignacio Mendoza; **POR EL COSTADO DERECHO:** veinte metros y señora Dolores Pin; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y señora Concepción Poncc.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta cancelación hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA

PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-**

La hipoteca que se constituye por este acto alcanza a las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados

correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por El Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

**SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA



declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayera en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA

PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se

le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prolación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la

demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención.

Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su

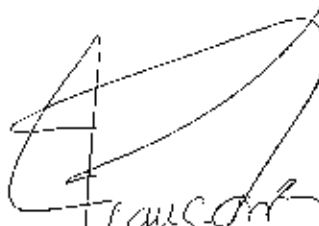
comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el

caso de efectuar o anticipar cualquier ingreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la

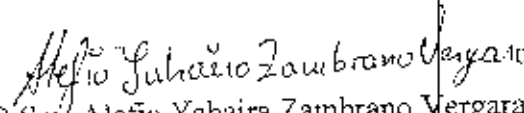
jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

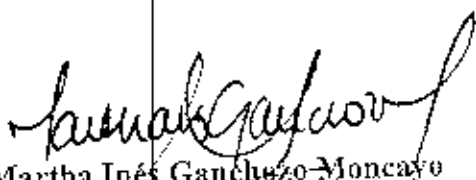
**DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad. (Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura

pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

  
f) Dra. Diana Conchita Torres Egas  
Apoderada Especial del BIESS

  
f) Sr. José Alcimar Pazmiño Moran  
c.c. 1309466754

  
f) Srta. Alcilia Yahaira Zambrano Vergara  
c.c. 130965232-0

  
Ab. Martha Inés Ganchoso Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 130946675-1

PAZMINO MORAN JOSE ALDEMAR  
MANABI/BOLIVAR/CALCETA  
31 DICIEMBRE 1977  
001-0002 00002 M  
MANABI/BOLIVAR  
CALCETA 1978



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2222

SOETERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
RAMON OSWALDO PAZMINO BAREN  
ROSA RAMONA MORAN VEGARA  
BOLIVAR 10/12/2012  
10/12/2024  
DUP 0130724



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
004 - 0128 1309466751  
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
PAZMINO MORAN JOSE ALDEMAR

MANABI  
PROVINCIA  
BOLIVAR  
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION 4  
MEMBRILLO 5  
PARROQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedan en 01 fojas útiles, anversos y reversos son  
iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 26 JUN 2015

*Martha Inés Canchona Matayo*  
Ab. Martha Inés Canchona Matayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 13098523B-0

ZAMBRANO VERGARA ALEFIA YAHIRA  
 MANABI/PORTOVIEJO/ALHAJUELA/BAJO GRANDE  
 17 DICIEMBRE 1979  
 004 0162 00435 F  
 MANABI/PORTOVIEJO  
 ALHAJUELA/BAJO GRANDE 979

*Alefia Zahara Zambrano Vergara*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E313312322

SOLTERO  
 PRIMARIA QUEMACER. DOMESTICOS  
 JOSE NORBERTO ZAMBRANO Z  
 VICENTA FREDKLINDA VERGARA R  
 MANTA 09/09/2010  
 09/09/2022  
 REN 3198622



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

002 - 0236 1309852380  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ZAMBRANO VERGARA ALEFIA YAHIRA

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN

ORGANIZACIÓN 2  
 ELOY ALFARO 3  
 DISTRITO 3 ZONA

*Martha Inés Domínguez*  
 PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
 de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las CCPLAS que  
 antecedan en 91. Los folios, anversos y reversos son  
 iguales a los documentos presentados ante mí.

26 JUN 2015  
*Martha Inés Domínguez*  
 Ab. Martha Inés Domínguez Domínguez  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

**CEDULA DE IDENTIFICACIÓN** No. 1712712627

**CEDULA DE IDENTIFICACIÓN**

**APellidos y Nombres**  
TORRES EGAS  
DIANA CONCHITA

**LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO**  
QUITO  
SANTA BARBARA  
1974-01-19

**NACIONALIDAD** ECUATORIANA

**SEXO** F

**ESTADO CIVIL** DIVORCIADA

**INSTRUMENTO** SUPERIOR **PROFESIÓN Y CALIFICACIÓN** DR. JURISPRUDENCIA

**ASELLADOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
TORRES RAÚL HOSACIO

**ASELLADOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
EGAS DIANA

**LUGAR Y FECHA DE EFECTUACIÓN**  
QUITO  
2014-06-23

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
2023-06-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**006**  
006-0249 1712712627

**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
TORRES EGAS DIANA CONCHITA

**RICHINCHA** **CIRCONSCRIPCIÓN** 1  
PROVINCIA **SIQUITO** 3  
QUITO **PARROQUIA** 2000A  
CANTÓN

**1) PRESIDENCIAL**

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 1  
Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
antecedentes en 01 fojas útiles, apóscritos y reversos son  
iguales a los documentos presentados por mí.  
Manta a 26 JUN 2015  
*Martha Inés Canchazo Moncayo*  
Ab. Martha Inés Canchazo Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IEISS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos seis dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, resciliaciones de contratos de hipoteca que hubiera suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente

revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.-" - HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 172772471-0

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



## ACTA DE POSESIÓN

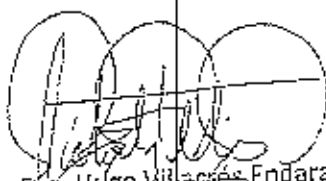
### GERENTE GENERAL DEL BIESS

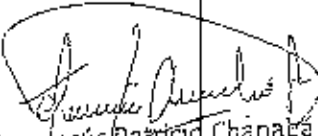
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INV-DNI-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.

  
Edo. Hugo Villacres Endara  
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

  
Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
GERENTE GENERAL BIESS

Le certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Notarial, JOY FE que la(s) fotocopia(s) de este acto se devolvió al interesado.  
Quito, a 12 de febrero de 2015.

Dr. Pablo Delgado Lora  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

2015-17-01-36-000447  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En el  
de la Ley Notarial, JOY FE que la(s) fotocopia(s)  
antecedente(n) está(n) conforme(s) con el (os) docu  
que me fueron presentado(s) en  
Quito, a 12 de febrero de 2015.



  
María Belén Rocha Díaz  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
NOMBRE COMERCIAL:  
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL  
REPRESENTANTE LEGAL: CHANASA PAREDES JESUS PATRICIO  
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 FEC. CONSTITUCION: 23/04/2010  
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACION: 02/03/2015

### ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

### DOMICILIO ESPECIAL:

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 015 ABIERTOS: 15  
JURISDICCION: 1 ZONA 9 PICHINCHA CERRADOS: 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

|                                      |       |        |         |        |                             |
|--------------------------------------|-------|--------|---------|--------|-----------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO:                 | 001   | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. 23/04/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:                    | BIESS |        |         |        | FEC. CIERRE:                |
|                                      |       |        |         |        | FEC. REINICIO:              |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS:              |       |        |         |        |                             |
| PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS. |       |        |         |        |                             |

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N36-151 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUCTO Edificio: INMOBROGRESO Piso: 1 Teléfono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bochoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

|                                      |                            |        |         |         |                             |
|--------------------------------------|----------------------------|--------|---------|---------|-----------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO:                 | 002                        | ESTADO | ABIERTO | OFICINA | FEC. INICIO ACT. 08/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:                    | BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA |        |         |         | FEC. CIERRE:                |
|                                      |                            |        |         |         | FEC. REINICIO:              |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS:              |                            |        |         |         |                             |
| PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS. |                            |        |         |         |                             |

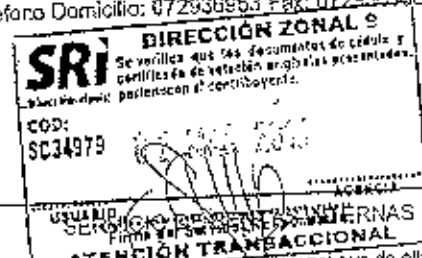
## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

|                                      |                               |        |         |         |                             |
|--------------------------------------|-------------------------------|--------|---------|---------|-----------------------------|
| No. ESTABLECIMIENTO:                 | 003                           | ESTADO | ABIERTO | OFICINA | FEC. INICIO ACT. 07/12/2010 |
| NOMBRE COMERCIAL:                    | BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA |        |         |         | FEC. CIERRE:                |
|                                      |                               |        |         |         | FEC. REINICIO:              |
| ACTIVIDADES ECONÓMICAS:              |                               |        |         |         |                             |
| PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS. |                               |        |         |         |                             |

## DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MCNTALVO Número: SIN Intersección: OLMEDO Referencia: A CUARENTA METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela\_mp@hotmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: 5/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE  
Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: JESS Oficina: P.B. Teléfono Trabajo: 032828031 Celular:  
0998680700

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/04/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA  
NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 16/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO  
Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO  
FEC. INICIO ACT. 17/12/2010  
FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: S/N Intersección: NOVENA  
Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE  
FEC. INICIO ACT. 17/12/2010  
FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: FICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCILLA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección:  
ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022505963

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA  
FEC. INICIO ACT. 21/12/2010  
FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección:  
PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Teléfono Trabajo: 032960168 Celular:  
0987463606

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se  
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).





## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001

RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: cdilama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 13/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: P8,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: C14 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/03/2012  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle:  
FRANCISCO PACHECO Número: SIN Interscción: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA  
Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Teléfono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: C15 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/08/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número:  
0E2-98 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Teléfono Trabajo: 022648251 Teléfono  
Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: C16 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ  
Número: 0E2-367 Intersección: CALLE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono Trabajo: 022657807  
Teléfono Trabajo: 022676919 Celular: 0984302320 Email: patricia.bedoya@biess.fin.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos consignados en este documento son exactos y verídicos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se  
deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO 057 N22-67 V



## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/12/2010

NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-828 Intersección: OLMEDO  
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Teléfono Trabajo: 022955814  
Teléfono Trabajo: 022956428 Celular: 0995033619 Email: jgarces@jess.gob.ec

### NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley  
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra  
de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para  
este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a ..... 26 MAY. 2015 .....

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se  
deriven (Art. 87 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA M 170772471-0  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 28 MARZO 1963  
 005-1 0311 03980 M  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1963



ECUATORIANA  
 GLADYS AMPARITO LOPEZ  
 LIC. ADMIN. EMPRESAS  
 24/05/2009  
 REN 1452062



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2014  
 009  
 009-0101 1707/24710  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PICHINCHA PROVINCIA CENTRO HISTÓRICO 3  
 QUITO PATRUCIA ZONA  
 CARTÓN PRESIDENTE DE LA JUNTA



2015-17-01-36- D00144  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA.- En aplicación  
 de la Ley Notarial DOY FE que (a)s fotocopia(s) que  
 antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s)  
 que me fue(ron) presentado(s) en: 1 hoja(s)  
 útil(es)  
 Quito-DM, a 12 FEB. 2015 RAZÓN: Factura N° 334



Dra. María Augusta Peña Vasquez, Msc.  
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
 DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley  
 Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente  
 documento es COPIA DEL ORIGINAL, y que obra  
 Quito, a 12 de febrero de 2015.  
 Dra. Paola Delgado Loor  
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

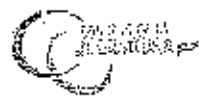
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loo  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-002-000008528



20151701002P02670



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

|                                 |                                                     |                                                                             |                        |                    |              |            |                                                                  |
|---------------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|------------------------------------------------------------------|
| Escribura N°:                   |                                                     | 20151701002P02670                                                           |                        |                    |              |            |                                                                  |
| ACTO O CONTRATO:                |                                                     |                                                                             |                        |                    |              |            |                                                                  |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA |                                                     |                                                                             |                        |                    |              |            |                                                                  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:          |                                                     | 26 DE MAYO DEL 2015                                                         |                        |                    |              |            |                                                                  |
| OTORGANTES                      |                                                     |                                                                             |                        | OTORGADO POR       |              |            |                                                                  |
| Persona                         | Nombres/Razón social                                | Tipo Interviniente                                                          | Documento de Identidad | Nº. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que lo representa                                        |
| Jurídica                        | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTADO POR                                                            | RUC                    | 1768152470001      |              | PODERDANTE | JESUS PATRICIO CHANASA FAREDES, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL |
| A FAVOR DE                      |                                                     |                                                                             |                        |                    |              |            |                                                                  |
| Persona                         | Nombres/Razón social                                | Tipo Interviniente                                                          | Documento de Identidad | Nº. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa                                           |
|                                 |                                                     |                                                                             |                        |                    |              |            |                                                                  |
| UBICACIÓN                       |                                                     | Provincia                                                                   |                        | Cantón             |              | Parroquia  |                                                                  |
| PICHINCHA                       |                                                     | QUITO                                                                       |                        | QUITO              |              | INAGUITO   |                                                                  |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:          |                                                     | PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL BIESS, A FAVOR DE DIANA CONCHITA TORRES EGAS |                        |                    |              |            |                                                                  |
| OBJETO/OBSERVACIONES:           |                                                     |                                                                             |                        |                    |              |            |                                                                  |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:    |                                                     | INDETERMINADA                                                               |                        |                    |              |            |                                                                  |

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA  
La COPIA que aparece es del compuesto de la copia  
certificada que me fue presentada en la fecha antes  
que luego devolví al interesado en la que él me confirió la  
presente. 26 JUN 2015

Manta

Ab. Martha Ines Gonzalez Moncayo  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTA



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000058208

911

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: PAZMIÑO MORAN JOSE ALDEMAR  
 NOMBRES :  
 RAZÓN SOCIAL: MZ-23 LT. 18 BARRIO STA. CLARA  
 DIRECCIÓN :

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALÚO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

369332

N° PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L  
 CAJA:  
 FECHA DE PAGO: 30/04/2015 09:51:16

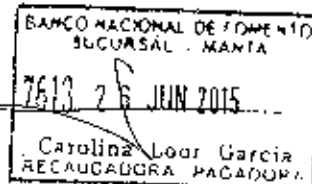
### AREA DE SELLO



| VALOR         | DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---------------|-------------|-------|
|               |             | 3.00  |
|               |             | 3.00  |
| TOTAL A PAGAR |             | 3.00  |

VÁLIDO HASTA: miércoles, 29 de julio de 2015  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
 26/06/2015 11:29:17 a.m. IS  
 DOCUMENTO: 0001 BORTEVEN PROVINCIAL DE MANABÍ  
 CONCEPTO: 06 RECAUDACIÓN VARIOS  
 CTA DOCUMENTO: 0-00117147-4 (3)-CTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 451361475  
 Concepto de Pago: 110506 DE ALCABALA  
 OFICINA: 76 - MANTA Oficina  
 INSTITUCIÓN DEPOSITANTE: YANATRA ZAMBRANO  
 FORMA DE EFECTIVO: Efectivo

Efectivo: 1.00  
 Comisión Efectivo: 0.24  
 IVA 12%: 0.24  
 TOTAL: 1.48  
 SUJETO A VERIFICACIÓN

ORIGINAL CLIENTE





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



38362



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38362:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 14 de diciembre de 2012

Parroquia: Eloy Alfaro

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3113504000

#### LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Santa Clara, dentro de los siguientes linderos y linderos, POR EL FRENTE, diez metros y avenida doscientos ocho, POR ATRAS; diez metros y Señor Ignacio Mendoza, por el COSTADO DERECHO, veinte metros y Señora Dolores Pin, POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y sra, Concepcion Ponce, SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha SE ENCUENTRA  
L I B R E D E G R A V A M E N T O

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto        | Número y fecha de inscripción | Folio Inicial |
|--------------|-------------|-------------------------------|---------------|
| Compra Venta | Compraventa | 105 17/01/1997                | 62            |
| Compra Venta | Compraventa | 791 06/03/2013                | 15.880        |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

##### 1 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 17 de enero de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 62 - Folio Final: 62

Número de Inscripción: 105 Número de Repertorio: 200

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de diciembre de 1996

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

##### a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Santa Clara, terreno que se constituye en Patrimonio familiar, ACTUALMENTE DICHO PATRIMONIO SE ENCUENTRA EXTINGUIDO CON FECHA 9 DE ENERO DEL  
2 0 1 3 B A J O E L N S

##### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C.  | Nombre y/o Razón Social       | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|------------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 80-0000000065331 | Vergara Delgado Jaime Dolores | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 80-0000000058889 | Ilustre Municipio de Manta    |              | Manta     |

Certificación impresa por: CtoS

Ficha Registral: 3550



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

27 MAYO 2015



Inscrito el miércoles, 06 de marzo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 15.880 - Folio Final: 15.888

Número de Inscripción: 791 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de enero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA que tiene una Cuantía 16.954,52. de un cuerpo de terreno que se encuentra Ubicado en el

B A R R I O S A N T A C L A R A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Cantidad  | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social       | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-09466751     | Pazmiño Moran Jose Aldemar    | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 80-000000065331 | Vergara Delgado Jaime Dolores | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 105              | 17-ene-1997       | 62             | 62           |

### TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 2                       |       |                         |

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:46:09 del miércoles, 27 de mayo de 2015

A petición de: Ama. Lopez C. Torres

Elaborado por: Cleonide Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

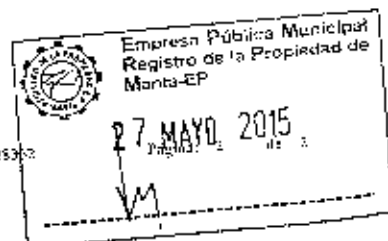


Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 25302



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACIÓN**

Nº 00049098



INSPECIE VALORADA  
USD 1,25

No. 467-922

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de JOSE ADELMAR PAZMIÑO MORAN, con clave Catastral # 3113504000, ubicado en la avenida 208 del Barrio Santa Clara, parroquia Eloy Alfaro cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 10m. Avenida 208 ✓

Atrás: 10m. Sr. Ignacio Mendoza ✓

Costado derecho: 20m. Sra. Dolores Pin

Costado izquierdo: 20m. Sra. Concepción Ponce

Área. 200m<sup>2</sup>

Manta, Abril 24 del 2015

  
ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



Nº 123159

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 31441

Fecha: 4 de mayo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-11-35-04-009

Ubicado en: MZ-23 LT. 18 AVE 208 BARRIO STA. CLARA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 200,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1309466751

JOSE ALDEMAR PAZMIÑO MORAN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

|               |          |
|---------------|----------|
| TERRENO:      | 11045,62 |
| CONSTRUCCIÓN: | 5972,10  |
|               | 17017,72 |

Son: DIECISIETE MIL DIECISIETE DOLARES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Guerrero Ruperit  
Director de Avalúos, Catastros y Registro



Impreso por: MARIS REYES 06/05/2015 15:42:49

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



Nº 00071517



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, URBANA  
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en  
pertenciente a PAZMIÑO-MORANJOSE-ALDEMAR  
ubicada MZ-23 LT. 18 AVE. 208 BARRIO STA. CLARA  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$17017.72 DIECISIETE MIL DIECISIETE DOLARES 72/100.  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

WP

Manta, de del 20  
04 DE MAYO 2015

  
Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 0100786



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de .....

.....PAZMIÑO MORAN JOSE ALDEMAR.....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, . 6 . de Mayo . . . . . de 20 . 15

VALIDO PARA LA CLAVE  
3113504000 MZ-23 LT. 18 AVE. 208 BARRIO STA. CLARA  
Manta, seis de mayo del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Srta. Juliana Rodríguez  
RECAUDACIÓN

Factura: 001-002-000005078



20151308003P01000

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

| Escritura N°:                                         |                                                     | 20151308003P01000        |                        |                    |              |                                       |                            |  |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------------------------------|----------------------------|--|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>                               |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                            |  |
| TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                            |  |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:                                |                                                     | 26 DE JUNIO DEL 2015     |                        |                    |              |                                       |                            |  |
| <b>OTORGANTES</b>                                     |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                            |  |
| <b>OTORGADO POR</b>                                   |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                            |  |
| Persona                                               | Nombres/Razón social                                | Tipo Interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que le representa  |  |
| Natural                                               | FAZMIÑO MORAN JOSE ALDEMAR                          | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1308466751         | ECUATORIANA  | VENDEDOR(A)                           |                            |  |
| Natural                                               | ZAMBRANO VERGARA ALEPIA YAHARA                      | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1309852380         | ECUATORIANA  | COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A) |                            |  |
| <b>A FAVOR DE</b>                                     |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                            |  |
| Persona                                               | Nombres/Razón social                                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad                               | Persona que representa     |  |
| Jurídica                                              | BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL | REPRESENTA DO POR        | RUC                    | 1768156470001      |              | ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)            | DIANA CONCHITA TORRES EGAS |  |
| <b>UBICACIÓN</b>                                      |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                            |  |
| Provincia                                             |                                                     |                          | Cantón                 |                    |              | Parroquia                             |                            |  |
| MANABI                                                |                                                     |                          | MANTA                  |                    |              | MANTA                                 |                            |  |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>                         |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                            |  |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>                          |                                                     |                          |                        |                    |              |                                       |                            |  |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:                          |                                                     | 35000.00                 |                        |                    |              |                                       |                            |  |

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCHOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

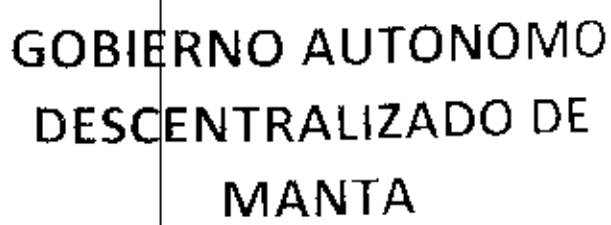
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorga el SR. JOSE ALDEMAR PAZMIÑO MORAN; y la SRA. ALEFIA YAHAIRA ZAMBRANO VERGARA, a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, a los veintín dias del mes de julio del año dos mil quince.



Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

C. e. homo homo homo

FIRMA DEL DIRECTOR



38362



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 38362:

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 14 de diciembre de 2012  
Particular: Eloy A. Ibarra  
Tipo de Predio: Urbano  
Cod. Catastral/Rol Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

#### LINDEROS REGISTRALES:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Santa Clara, dentro de los siguientes medidas y linderos, POR EL FRENTE, diez metros y avenida doscientos ocho, POR ATRAS; diez metros y Señor Ignacio Mendoza, por el COSTADO DERECHO, veinte metros y Señora Dolores Pin, POR EL COSTADO IZQUIERDO, veinte metros y sra. Concepcion Ponce. SOLVENCIA, El predio descrito a la fecha SE ENCUENTRA

I I B R E D E G R A V A M E N

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

| Libro        | Acto        | Número y fecha de inscripción | Folio total |
|--------------|-------------|-------------------------------|-------------|
| Compra Venta | Compraventa | 105 17/01/1997                | 62          |
| Compra Venta | Compraventa | 791 06/03/2013                | 15.830      |

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

##### 1.- 2. Compraventa

Inscrito el: viernes, 17 de enero de 1997

Tomo: I Folio Inicial: 62 - Folio Final: 62

Número de Inscripción: 105 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 16 de diciembre de 1996

Escritura/Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

##### a.- Observaciones:

Un cuerpo de terreno ubicado en el Barrio Santa Clara, terreno que se constituye en Patrimonio familiar.

ACTUALMENTE DICHO PATRIMONIO SE ENCUENTRA EXTINGUIDO CON FECHA 9 DE ENERO DEL

2 0 1 3 3 A J O E L N 5

##### b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social        | Estado Civil              | Domicilio |
|-----------------|--------------------------------|---------------------------|-----------|
| 80-000000065331 | Vergara Delgado, Jaime Dolores | Soltero                   | Manta     |
| 80-000000058834 | Mestre y Municipio de Manta    | Empresa Pública Municipal | Manta     |

Certificado emitido por: CDS

Folio Registrado:

Verificación: 1 de 1

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 06 de marzo de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 15.880 - Folio Final: 15.888

Número de Inscripción: 791 Número de Repertorio: 1.984

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 31 de enero de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA que tiene una Cuantía 16.954,52. de un cuerpo de terreno que se encuentra Ubicado en el

B A R R I O S A N T A C L A R A ,

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad   | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social       | Estado Civil | Domicilio |
|-----------|-----------------|-------------------------------|--------------|-----------|
| Comprador | 13-09466751     | Pazmián Morán Jose Aldemar    | Soltero      | Manta     |
| Vendedor  | 80-000000065331 | Vergara Delgado Jaime Dolores | Soltero      | Manta     |

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro:       | No. Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio Final: |
|--------------|------------------|-------------------|----------------|--------------|
| Compra Venta | 105              | 17-ene-1997       | 62             | 62           |

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

| Libro        | Número de Inscripciones | Libro | Número de Inscripciones |
|--------------|-------------------------|-------|-------------------------|
| Compra Venta | 2                       |       |                         |

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:17:17 del martes, 28 de abril de 2015

A petición de: Sr. Jaime Delgado

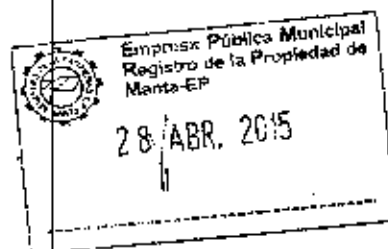
Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3

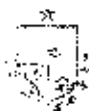


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
RUC: 1360000900001  
Dirección: Av. 40a. y Calle 2a. Telf: 2011479 / 2611477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000378614

4/23/2015 11:35

| CÓDIGO CATASTRAL                                  | Area   | AVANUE<br>COMERCIAL | DIRECCIÓN                     | AÑO              | CONTROL                   | TÍTULO N°        |
|---------------------------------------------------|--------|---------------------|-------------------------------|------------------|---------------------------|------------------|
| 3-11-05-04-020                                    | 20% 00 | 5 17 0" 7.72        | ME-23 LT 18 BARRIO STA. CLARA | 2015             | 102006                    | 170014           |
| IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS |        |                     |                               |                  |                           |                  |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL                             |        |                     | CONCEPTO                      | VALOR<br>PARCIAL | REBAJAS(-)<br>RECARGOS(+) | VALOR A<br>PAGAR |
| PAPAYO MORAN JOSE ALDEMAR                         |        |                     | Costa Urbana                  |                  |                           |                  |
| 4/23/2015 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE            |        |                     | IMPUESTO PREDIAL              | \$ 5.96          | (\$ 0.18)                 | \$ 5.78          |
| SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY  |        |                     | Mejoras por Manti             |                  |                           |                  |
|                                                   |        |                     | MEJORAS 2011                  | \$ 1.80          | (\$ 0.55)                 | \$ 1.25          |
|                                                   |        |                     | MEJORAS 2012                  | \$ 2.85          | (\$ 1.00)                 | \$ 1.85          |
|                                                   |        |                     | MEJORAS 2013                  | \$ 4.35          | (\$ 1.54)                 | \$ 2.81          |
|                                                   |        |                     | MEJORAS 2014                  | \$ 4.53          | (\$ 1.87)                 | \$ 2.66          |
|                                                   |        |                     | MEJORAS HASTA 2010            | \$ 28.17         | (\$ 9.66)                 | \$ 18.51         |
|                                                   |        |                     | TASA DE SEGURIDAD             | \$ 2.55          |                           | \$ 2.55          |
|                                                   |        |                     | TOTAL A PAGAR                 |                  |                           | \$ 35.56         |
|                                                   |        |                     | VALOR PAGADO                  |                  |                           | \$ 35.56         |
|                                                   |        |                     | SALDO                         |                  |                           | \$ 0.00          |

*[Handwritten signature]*